



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

**Informe**

**Número:** IF-2021-33680005-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Lunes 19 de Abril de 2021

**Referencia:** REG - EX-2021-22529275- -APN-DGD#MT

---

De conformidad con lo ordenado en la **RESOL-2021-387-APN-ST#MT** se ha tomado razón del acuerdo obrante en las páginas 13, 15, 17, 19, 21, 23 y 25 de la CD-2021-22529911-APN-DGD#MT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **466/21.-**

Digitally signed by Gestion Documental Electronica  
Date: 2021.04.19 12:39:47 -03:00

CARLOS MAXIMILIAN LUNA  
Asistente administrativo  
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo  
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by Gestion Documental  
Electronica  
Date: 2021.04.19 12:39:47 -03:00



**Expte: 1.794.196/18**

## **ACUERDO COLECTIVO**

En la ciudad de Buenos Aires, a los 27 días del mes de julio de 2018, reunidos por una parte la FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE TRABAJADORES DE LA SANIDAD ARGENTINA (FATSA), representada en este acto por CARLOS WEST OCAMPO, HÉCTOR DAER, Héctor Marcelo Coria DNI 23.179.146, Alberto Manuel Barrios DNI 22.926.62, y los delegados del personal: María Lujan Urbietta DNI 31.890.843, Germán Rodríguez Gamboa con DNI 27.573.476 y Mariano Nuñez por la otra la FUNDACIÓN FAVALORO PARA LA DOCENCIA E INVESTIGACIÓN MEDICA representada en este acto por su presidente la Dra. Liliana FAVALORO, en el marco de la negociación colectiva impulsada en el expediente de la referencia, las partes acuerdan: -----

1.- Vigencia: las partes acuerdan establecer la vigencia del presente acuerdo desde el 01-06-2018 hasta el 31-05-2019.-----

2.-Ratificar en forma expresa la plena vigencia de todas y cada una de las cláusulas de los Acuerdos Colectivos de fechas 21 de diciembre de 1992, 31 de marzo de 2006, 10 de octubre de 2007, 12 de agosto de 2008, 9 de agosto de 2009, 24 de julio de 2010, 30 de agosto de 2011, del 24 de noviembre de 2011, del 10 de agosto de 2012, del 25 de julio de 2013, mayo de 2014, julio 2015, junio de 2016, julio 2017 y todas las cláusulas del CCT 122/75 que no hayan sido modificadas por los acuerdos antes mencionados.-----

3.- Aumento Básicos Convencionales: Se acuerda que la Fundación Favaloro abonará a todos los trabajadores encuadrados en el Convenio Colectivo un aumento salarial de las remuneraciones básicas de todas las categorías convencionales.-----

El incremento de los salarios básicos se hará efectivo en tres tramos conforme a las escalas establecidas en el Anexo I, que forma parte del presente, con vigencia a partir del 1° de Julio de 2018, 1° de Agosto de 2018, 1° Octubre 2018 y 1° de Noviembre de 2018 -----

4.- Día de la Sanidad Asignación No Remunerativa: las partes acuerdan que con motivo de la celebración del día del Trabajador de la Sanidad el 21 de septiembre, la Fundación abonará durante el mes de septiembre y antes del día 20 de dicho mes, una asignación no remunerativa de pago único y carácter excepcional, de PESOS UN MIL TRESCIENTOS (\$ 1.300) para todos los trabajadores

*[Handwritten signatures and initials on the left margin]*

CD-2021-2252991-APN-DGD#MT  
DRA. LILIANA E. FAVALORO  
PRESIDENTE



encuadrados en el Convenio Colectivo de Trabajo, con independencia de la categoría y/o antigüedad de cada trabajador.

5.- Adicionales Salariales: los adicionales salariales por Título de Enfermera Profesional y Licenciada en Enfermería y los adicionales por Estudios en Idioma y Estudios en Enfermería, por Conocimiento de Idioma y por Diferencia de Caja, que actualmente perciben los trabajadores, se incrementarán de la siguiente forma:

| Adicionales Salariales     | Julio 2018 | Agosto 2018 | Octubre 2018 | Noviembre 2018 |
|----------------------------|------------|-------------|--------------|----------------|
| Tit. Licenciada Enfermería | 3.194,74   | 3.339,96    | 3.485,17     | 3.630,39       |
| Tit. Enfermera Profesional | 2.129,84   | 2.226,65    | 2.323,46     | 2.420,28       |
| Estudio Enfermería         | 1.356,76   | 1.418,43    | 1.480,10     | 1.541,78       |
| Estudios en Idioma         | 678,38     | 709,22      | 740,05       | 770,89         |
| Manejo de idioma           | 1.153,23   | 1.205,65    | 1.258,07     | 1.310,49       |
| Diferencia de caja         | 1.017,54   | 1.063,80    | 1.110,05     | 1.156,30       |
| Limpieza de uniforme       | 971,84     | 1.016,01    | 1.060,19     | 1.104,36       |

6.- Bono Vacacional: todo el personal percibirá un Bono Vacacional de PESOS CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO (\$ 4.755,00) de carácter no remunerativo a todos los efectos, que se pagará por única vez juntamente con las remuneraciones del mes siguiente del goce de la licencia anual ordinaria devengada y correspondiente al año 2018 (art. 150 LCT).-----

7.- Cuota de Solidaridad: Se establece para todos los beneficiarios del Convenio Colectivo de Trabajo de la Fundación Favaloro un aporte solidario equivalente al 1% de la remuneración integral mensual, durante la vigencia del presente acuerdo. Este aporte estará destinado entre otros fines, a cubrir los gastos ya realizados y a realizar, en la gestión, concertación y posterior control del efectivo cumplimiento y correcta aplicación del convenio y acuerdos colectivos para todos los beneficiarios sin excepción, al desarrollo de la acción social y la constitución de equipos sindicales y técnicos que posibiliten el desarrollo solidario de los beneficiarios convencionales, contribuyendo a una mejor calidad de vida para los trabajadores y su grupo familiar. Los Trabajadores afiliados al sindicato ATSA Buenos Aires afiliado a la FATSA, compensarán este aporte con el pago del mayor valor de la cuota asociacional. La Fundación Favaloro actuará como agente de retención del aporte solidario y realizarán el depósito correspondiente con el procedimiento habitual, en forma mensual y en la cuenta especial de FATSA disponible en la página web

*[Handwritten signatures and scribbles on the left margin]*

CD-2021-00500 JANA E. FAVALORO  
PRESIDENTE



www.sanidad.org.ar. Esta cláusula tendrá la vigencia del acuerdo general.-----

Ambas partes acuerdan la presentación del Acuerdo ante el Ministerio de Trabajo de la Nación a los fines de su homologación.

En fe de conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha arriba indicados.-----

DRA. LILIANA E. FAVALORO  
PRESIDENTE



## ANEXO I

| DESCRIPCION DE LOS IMPORTES              | SAL. BASICO | SAL. BASICO | SAL. BASICO  | SAL. BASICO    |
|--|-------------|-------------|--------------|----------------|
| MES                                      |             |             |              |                |
| FUNDACION FAVALORO                       | Julio 2018  | Agosto 2018 | Octubre 2018 | Noviembre 2018 |
| Personal de Enfermería                   |             |             |              |                |
| Principal Cuidados Intensivos            | 40.914,45   | 42.774,19   | 44.633,94    | 46.493,69      |
| Principal Cuidados Medios                | 37.744,33   | 39.459,98   | 41.175,64    | 42.891,29      |
| Enfermera Cuidados Intensivos            | 30.274,71   | 31.650,83   | 33.026,95    | 34.403,08      |
| Instrumentadora                          | 30.274,71   | 31.650,83   | 33.026,95    | 34.403,08      |
| Enfermera Cuidados Medios                | 28.115,05   | 29.393,01   | 30.670,97    | 31.948,93      |
| Auxiliar Cuidados Intensivos             | 25.559,07   | 26.720,85   | 27.882,62    | 29.044,40      |
| Auxiliar Cuidados Medios y Consultorios  | 24.786,47   | 25.913,12   | 27.039,78    | 28.166,44      |
| Ayudante de Servicio Cuidados Intens.    | 21.490,41   | 22.467,25   | 23.444,09    | 24.420,93      |
| Ayudante de Servicio General             | 20.467,06   | 21.397,38   | 22.327,70    | 23.258,03      |
| Mucamo Cuidado Intensivos                | 20.447,39   | 21.376,82   | 22.306,25    | 23.235,68      |
| Mucamo Cuidado Medios                    | 19.436,91   | 20.320,41   | 21.203,90    | 22.087,40      |
| Técnicos (Laboratorio, Hematología, etc) | 25.103,52   | 26.244,59   | 27.385,66    | 28.526,73      |
| Técnicos de Cuidados Intensivos          | 26.358,65   | 27.556,77   | 28.754,89    | 29.953,01      |

*[Handwritten signatures and notes on the left side of the page, including a large signature and the word 'Cuidados']*



| <b>Personal de Mantenimiento</b>        |           |           |           |           |
|---|-----------|-----------|-----------|-----------|
| <b>Técnico Biomédico</b>                | 27.442,11 | 28.689,48 | 29.936,84 | 31.184,21 |
| <b>Oficial</b>                          | 22.943,79 | 23.986,69 | 25.029,59 | 26.072,49 |
| <b>Medio Oficial</b>                    | 22.468,30 | 23.489,59 | 24.510,88 | 25.532,16 |
| <b>Peones Generales</b>                 | 20.744,61 | 21.687,55 | 22.630,49 | 23.573,43 |
| <b>Personal de Administración</b>       |           |           |           |           |
| <b>Administrativo 1°</b>                | 23.359,82 | 24.421,63 | 25.483,44 | 26.545,25 |
| <b>Administrativo 2°</b>                | 22.805,16 | 23.841,75 | 24.878,35 | 25.914,95 |
| <b>Administrativo 3°</b>                | 21.933,34 | 22.930,31 | 23.927,28 | 24.924,25 |
| <b>Cadete</b>                           | 19.238,73 | 20.113,21 | 20.987,70 | 21.862,19 |
| <b>Chofer</b>                           | 22.587,14 | 23.613,82 | 24.640,51 | 25.667,20 |
| <b>Telefonista &gt;40 líneas</b>        | 23.359,82 | 24.421,63 | 25.483,44 | 26.545,25 |
| <b>Telefonista entre 20 y 40 líneas</b> | 22.805,16 | 23.841,75 | 24.878,35 | 25.914,95 |
| <b>Telefonista hasta 20 líneas</b>      | 21.933,34 | 22.930,31 | 23.927,28 | 24.924,25 |

Las partes acuerdan que la escala de salarios básicos se actualizarán nuevamente en forma automática en el mes de febrero de 2019 de la siguiente manera:

DRA. LILIANA E. FAVALORO  
PRESIDENTE

CD-2021-22529911-APN-DGD#MT

Una vez publicado el Índice de Precios al Consumidor – IPC Nivel General - Nacional por parte del Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INDEC), los salarios básicos de todos los trabajadores encuadrados en el presente convenio se actualizará en el mismo porcentaje que la diferencia entre, el aumento del IPC para el período enero/diciembre de 2018 y el porcentaje del aumento otorgado al mes de diciembre de 2018. A tal efecto, se realizará la actualización tomando como base de cálculo las escalas vigentes al mes de mayo de 2018.

Si el índice IPC Nivel General Nacional publicado por el INDEC fuese igual o inferior al aquí acordado para el mes de Diciembre 2018 la escala de salarios básicos no se modificará.

Las partes acuerdan que la diferencia entre los salarios básicos vigentes al 31/05/2018 y los que surgen del presente acuerdo, así como los valores resultantes de la incidencia de las nuevas remuneraciones sobre los adicionales legales y convencionales, sueldo anual complementario y horas extras, serán no remunerativos.

Sin perjuicio de ello los empleadores procederán a realizar las contribuciones patronales al Sistema Nacional de Obras Sociales y a retener e ingresar la totalidad de los aportes a cargo del trabajador.

Esta excepcionalidad parcial regirá hasta el 30/6/2019 para los incrementos aplicables a partir del 1/7/2018, a partir del 1/8/2018, a partir del 1/10/2018 y a partir del 1/11/2018. A partir del primero de Julio de 2019, tendrán naturaleza remunerativa a todos los efectos.

Los importes de los adicionales legales y convencionales y horas extras que resulten de tomar como base de cálculo el salario básico convencional y el sueldo anual complementario, a los fines de su pago deberán ser calculados de conformidad con los valores establecidos en las nuevas escalas de salarios básicos acordadas en la cláusula 3 del presente acuerdo colectivo.

  
DRA. LILIANA E. FAVALORO  
PRESIDENTE

CD-2021-22529911-APN-DGD#MT



La empresa deberá garantizar a las trabajadoras que accedan al cobro del beneficio de asignación por maternidad en los términos de la ley 24714, que el monto que perciban por dicha asignación no sea afectado por la aplicación de las no remuneratividades pactadas en el presente acuerdo. En caso de que se produzca dicha afectación las empresas podrán optar por el pago de la diferencia en concepto de gratificación extraordinaria o transformar en remunerativas a todos los efectos la totalidad de las remuneraciones de dichas trabajadoras.

Las partes acuerdan que en atención a la difícil situación económica por la que atraviesa la empresa y lo avanzado del mes de julio en el que se firma el presente, el mayor valor de los salarios básicos y de los adicionales salariales aquí acordados correspondientes al mes de julio 2018 podrán pagarse total o parcialmente junto con las remuneraciones correspondientes al mes de agosto de 2018, incluyendo en cada caso la correspondiente retroactividad.

DRA. LILIANA E. FAVALORO  
PRESIDENTE





República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Informe gráfico**

**Número:**

**Referencia:** Resol 387-21 Acu 466-21

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 8 pagina/s.